

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 33 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

El artículo 3.º del Decreto fecha 7 del corriente mes convocando a elecciones generales de Diputados a Cortes para el domingo 16 del próximo mes de febrero, autoriza a los Ministerios de Trabajo y Justicia y de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la Ley y la garantía más eficaz de los derechos de cada elector y candidato.

En lo que respecta a este Ministerio, procede, en primer término, determinar el Censo por el cual se han de celebrar las elecciones convocadas, que no puede ser otro que el rectificado por virtud del Decreto de 5 de noviembre de 1933, ya que la nueva rectificación ordenada con posterioridad por el de 7 de septiembre de 1935 no quedará ultimada hasta el mes de julio próximo, haciéndose preciso, después, mantener en vigor, con carácter de generalidad para dichas elecciones y las que se convoquen en lo sucesivo para Diputados a Cortes, las disposiciones dictadas de modo peculiar y privativo para las celebradas el 19 de noviembre de 1933, a fin de obviar las dudas surgidas al aplicar la Ley de 27 de julio del año últimamente citado, que se concretan, principalmente, en la dificultad de que las Juntas provinciales del Censo realicen las operaciones de escrutinio en las provincias que tengan dos circunscripciones electorales; en el funcionamiento de las Secciones de las mismas Juntas provinciales existentes en algunas islas de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, pues por formar circunscripción electoral cada una de estas tres provincias, la proclamación de candidatos y los escrutinios generales se han de realizar en las capitales de las referidas provincias;

en la falta de comunicaciones interinsulares en esas tres mismas provincias, que impiden que el jueves inmediato al día de la elección de Diputados a Cortes puedan llegar a las Juntas provinciales del Censo las copias literales de las actas de constitución de las Mesas y de la elección verificada en todas las Secciones de dichas islas, y por último, en cuanto a la modificación de que formen circunscripciones propias, independientes del resto de la provincia, juntamente con los pueblos que correspondan a sus partidos judiciales, aquellas capitales cuya población exceda de 150.000 habitantes, lo cual hace precisa una pequeña alteración, y sólo por lo que respecta a Barcelona y su provincia, en el número de Diputados que para cada circunscripción determinó el de 18 de octubre de 1933, que estaba basado en cifras provisionales del Censo general de población de España, con vista de las definitivas facilitadas para esta convocatoria electoral por la Subdirección de Estadística, de acuerdo con el artículo 6.º del Decreto de 8 de mayo de 1931, declarado Ley por la de 15 de septiembre siguiente.

En consideración a lo expuesto; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 16 de febrero próximo se verificarán por el Censo electoral actualmente en vigor, que es el rectificado por virtud del Decreto de 5 de noviembre de 1933, con arreglo al artículo 36 de la Constitución, que reconoció igualdad de condición a los ciudadanos de uno y otro sexo mayores de veintitrés años, teniendo derecho en su consecuencia, a la emisión del sufragio en las elecciones convocadas además de los individuos inscritos como electores en el mencionado

Censo de 1933, los incluidos en las listas adicionales que forman parte integrante del mismo.

Artículo 2.º Se declaran subsistentes el Decreto de 30 de junio de 1931 y la regla primera de la Orden de 13 de noviembre de 1933, que autorizaron a las Juntas provinciales del Censo electoral de las provincias que tienen dos circunscripciones electorales para dividirse en dos Secciones, a fin de facilitar las operaciones de escrutinio de cada una de las circunscripciones de que constan, declarándose aplicable a todas las Juntas provinciales del Censo electoral en lo relativo a la interrupción de la sesión.

Artículo 3.º Se ratifica lo dispuesto en los Decretos de 5 y 6 de junio de 1931 y en el artículo 2.º del de 18 de octubre de 1933, y, en su consecuencia, queda en suspenso el funcionamiento de las Secciones de la Junta provincial del Censo electoral existentes en algunas islas de las provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 4.º El escrutinio general de dichas elecciones se verificará en las citadas tres provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife el domingo siguiente al de la elección, en vez del jueves que señala el artículo 50 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Artículo 5.º El número de circunscripciones electorales y de Diputados a Cortes que por cada una habrán de elegirse en las elecciones actualmente convocadas será el siguiente: Alava, dos; Albacete siete; Alicante 11, Almería siete, Avila cinco; Badajoz, 14; Baleares, siete; Barcelona, capital, 20; Barcelona, provincia, 14; Burgos, siete; Cáceres, nueve; Cádiz, 10; Castellón, seis; Ciudad Real, 10; Córdoba, 13; La Coruña, 17; Cuenca, seis; Gerona, siete; Granada, 13; Guadalajara, cuatro; Guipúzcoa,

seis; Huelva, siete; Huesca, cinco; Jaén, 13; León, nueve; Lérida, seis; Logroño, cuatro; Lugo, 10; Madrid, capital, 17; Madrid, provincia, ocho; Málaga, capital, cuatro; Málaga, provincia, ocho; Murcia, capital, cuatro, Murcia, provincia, nueve; Navarra, siete; Orense nueve; Oviedo, 17; Palencia, cuatro; Las Palmas, cinco; Pontevedra, 13, Salamanca, siete; Santa Cruz de Tenerife, seis; Santander, siete; Segovia, cuatro; Sevilla, capital seis; Sevilla, provincia, 10; Soria, tres; Tarragona, siete; Teruel, cinco; Toledo, 10; Valencia, capital, siete; Valencia, provincia, 13; Valladolid, seis; Vizcaya, capital, seis; Vizcaya, provincia, tres; Zamora, seis; Zaragoza, capital, cuatro; Zaragoza, provincia, siete; Ceuta, uno; Melilla, uno.

Dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos treinta y seis = Niceto Alcalá-Zamora y Torres. = El Ministro de la Gobernación, Manuel Portela Valladares.

(Gaceta 11 de enero 1935).

GOBIERNO CIVIL

Circular

Llamo la atención de los Alcaldes de esta provincia y en general del Cuerpo electoral de la misma, sobre el Decreto fecha 10 del corriente que se publica en este mismo número, determinando el censo por el que se han de celebrar las elecciones de Diputados a Cortes, convocadas para el día 16 de febrero próximo, en relación con el artículo 19 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, que manda entre otras cosas exponer al público las listas electorales, dictándose también normas para evitar dudas en la aplicación de la Ley de 27 de julio de 1933.

Burgos 13 de enero de 1936.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular,

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Ruyales del Agua, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 10 de enero de 1936.

EL GOBERNADOR.

Román García Novoa.

Junta provincial del Censo electoral

No siendo posible utilizar para Colegio electoral de la sexta sección del primer distrito de esta capital el local designado titulado Peña Taurina Burgalesa, ha sido reemplazado por la Escuela graduada de niños, establecida en la calle de San Lorenzo, número 33, en cuyo local ha de verificarse la próxima elección de Diputados por lo que respecta a la expresada sección y distrito.

Burgos 14 de enero de 1936.

Relación de los adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral para las elecciones de Diputados a Cortes que se celebrarán el día 16 de febrero próximo, y que se publica a los efectos prevenidos en la circular de la Junta Central del Censo de 19 de abril de 1910.

Castrillo de la Reina.

Adjuntos, D. Jacinto Medel Salas y D. Mariano Rubio Vilda; suplentes, D. Juan María Salas y don Celedonio Abad Lara.

Belbimbre.

Adjuntos, D. Porfirio Bermejo y D. Emilio Carrera; suplentes, don Nicolás Pérez y Pérez y D. Valentín Puente.

Huerta del Rey.

Distrito único.—Primera sección.—Adjuntos, D. Casto Herrera Rica y D. Zacarías Guerrero Rica; suplentes, D. Clodoveo Rica Cámara y D. Graciano Rica Rica.

Segunda sección.—Adjuntos, don Germán Palacios García y don Graciano Rica Rica; suplentes, don Pablo Hinojar de Diego y D. Nicenor Cámara Rica.

Quintanadueñas.

Adjuntos, D. Teófilo González Pérez y D. Santlago Callejo Acero; suplentes, D. Leopoldo Martínez Villalain y D. Francisco García Trascasa.

Mansilla de Burgos.

Adjuntos, D. Benito Rojo García y D. Valentín Villanueva Nogal; suplentes, D. Isidro Nogal Pérez y D. Dionisio Nogal Mansilla.

Ibeas de Juarros.

Adjuntos, D. Bruno Peña Gonzalo y D. Isidro Duque Ayuso; suplentes, D. Pablo Fuentes Barrio y D. Julián Palacios Vallejo.

La Molina de Ubierna.

Adjuntos, D. Esteban Martínez y D. Constantino Arce; suplentes, D. Gabriel Martínez y D. Martín García.

Villafranca Montes de Oca.

Adjuntos, D. Domingo Santamaría y D. Juan Marín Barrio; suplentes, D. Jesús Sagredo Bonilla y D. Bernardino González Valladolid.

Villambistia.

Adjuntos, D. Balbino Mauro Pérez y D. Benito Mauro Puras; suplentes, D. Canuto Corral Marín y D. Julián Contreras Cámara.

Tosantos.

Adjuntos, D. Rafael Oca Oca y D. Gerardo Oca Contreras; suplentes, D. Florentino Gómez Pérez y D. Donato Gómez García.

Urrez.

Adjuntos, D. Damián Hernando García y D. Serafín Hernando García; suplentes, D. Jacinto Conde Palacios y D. Celestino Conde García.

Ros.

Adjuntos, D. Gregorio Ortiz Martínez y D. Julián Alonso Martínez; suplentes, D. Esteban Ortega Alfonso y D. Francisco Peña Díez.

Fresneda de la Sierra.

Adjuntos, D. Sebastián Jiménez Herrero y D. Julián Hernando Pablo; suplentes, D. Félix Martín Monja y D. Angel Martín Manso.

Eterna.

Adjuntos, D. Valentín Grijalva San Martín y D. Julio Grijalva Grijalva; suplentes, D. Eusebio Mateo García y D. Agustín Monja Mateo.

Cañizar de los Ajos.

Adjuntos, D. Samuel Pérez Ruiz y D. Emiliano Pérez Delgado; suplentes, D. Román Delgado Pérez y D. Constantino López Delgado.

Citores del Páramo.

Adjuntos, D. José Saiz Herrera y D. Arcadio Fuente González; suplentes, D. Lorenzo Sadornil Nebreda y D. Francisco Sedano Peña.

Villalbilla de Burgos.

Adjuntos, D. Teodoro Bernal Tobar y D. Eulogio de la Fuente Pampliega; suplentes, D. Alejandro

del Río Mayoral y D. Fidel Santa María Pardo.

Santo Domingo de Silos.

Adjuntos, D. Lorenzo García Muñoz y D. Jaime García Alcalde; suplentes, D. Lorenzo Septiem Alameda y D. Angel Martín Martín.

Tardajos.

Adjuntos, D. Julio Franco Santamaría y D. Julio Iglesias Palacios; suplentes, D. Daniel Santos Tobar y D. Jacinto Santos Tobar.

Villanueva Argaño.

Adjuntos, D. Víctor García García y D. Fabián Martínez Ruiz; suplentes, D. Andrés Gutiérrez García y D. Félix López Valladolid.

Yudego y Villandiego

Adjuntos, D. Ignacio González García y D. Julián Galerón Galerón; suplentes, D. Jerónimo Corredera Maté y D. Feliciano García Sedano.

Villanueva de Teba

Adjuntos, D. Felipe Varona Pareda y D. Ricardo Valdivielso Pérez; suplentes, D. Eloy Calzada Lozares y D. Tiburcio Castillo Varona.

Regumiel de la Sierra.

Adjuntos, D. Francisco Andrés de Prado y D. Raimundo Abad Chicote; suplentes, D.^a Marcelina de Pedro Pablo y D. Julián de Pedro Ruiz.

La Cueva de Roa.

Adjuntos, D. Marcelino Cabornero y D. Teodoro Meneses; suplentes, D. Julio Cabornero y don Melchor Arranz.

Berlangas de Roa.

Adjuntos, D. Gaudencio Zapatero Sacristán y D. José San Juan Sanz; suplentes, D. Tiburcio Salvador Casado y D. Cirilo Pinto Bartolomé.

Zarzosa de Riopisuerga.

Adjuntos, D. Máximo Renedo Santos y D. Nicomedes Gutiérrez Merino; suplentes, D. Julián Manzanos García y D. Eloy Vallejo Carcía.

Quintanilla del Agua.

Adjuntos, D. Ignacio Lozano Ruiz y D. Cirilo Lozano Camareiro; suplentes, D. Galo Núñez Rodríguez y D. Moisés Ortega Lozano.

Mecerreyes.

Adjuntos, D. Rafael Angulo Saldaña y D. Jaime Díez Román; suplentes, D.^a Mercedes Abad Moral y D.^a María Dolores Espiga Pérez.

Iglesias.

Adjuntos, D. Santiago Muñoz Marín y D. Anastasio Santos Marín; suplentes, D. Adolfo Sáiz Isar y D. Ismael Ortega Gómez.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Burgos***Cédula de citación*

El Sr. Juez de instrucción de Burgos y su partido, en providencia de hoy, dictada para dar cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, número 1, acordó citar al Jurado Víctor Arnáiz Hernando, vecino que ha sido de Villorobe, y en la actualidad de esta ciudad, ignorándose su domicilio, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital los días 12 y 13 de febrero próximo, y hora de las once, con objeto de asistir a los juicios por Jurados en causas seguidas en este Juzgado por malversación de fondos y violación, contra Donato Miguel Manero y Agustín Gregorio Berezo, respectivamente, apercibiéndole que de no comparecer le pararán las responsabilidades del artículo 5.º del Decreto de 27 de abril de 1932 y bajo la multa de 250 pesetas.

Y para que conste y tenga lugar la citación acordada, expido el presente que firmo en Burgos a 10 de enero de 1936.—El Secretario judicial, P. S., Cándido Martínez.

Aranda de Duero.

D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Autoridad, así civiles como militares, procedan a la busca y detención de un individuo llamado Francisco Negrete Díaz, de 42 años de edad, conocido por los apodos de «El Niño de Puente Genil» y «Manolo el Compare», que mide 1'78 metros de estatura, de pelo y barba grises, presunto autor, en unión de otro individuo, de la estafa de 1.925 pesetas de que tué objeto el vecino de esta villa, Adolfo Sanz Sanz, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 140 de 1935, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Aranda de Duero a 8 de enero de 1936.—El Juez, Enrique Cid.—Angel Alonso.

D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Autoridad, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención de un gitano llamado Pedro (a) «El Morito», cuyas señas personales son: moreno, pelo y ojos negros, estatura regular, más bien bajo, regularmente grueso, que calza alpargatas y viste traje de pana de cordoncillo color oscuro; de otro gitano llamado Antonio Giménez, que es alto, delga-

do, pelo y ojos negros, de 26 años de edad, casado, viste pantalón dril claro y chaqueta de paño color canela, y de otro individuo llamado José Barrul, también gitano, que es mudo; todos ellos como presuntos autores del hurto de reses lanaras, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 2 de 1936, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Aranda de Duero a 8 de enero de 1936.—El Juez, Enrique Cid.—Angel Alonso.

Castrojeriz.

D. Antonio Aranguren Riesgo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que más adelante se reseñarán, que han sido sustraídos en la noche del día 1 de los corrientes al vecino de Valles de Palenzuela, en este partido, Saturnino Acitores Varas, de la casa que en el citado pueblo habita, poniéndoles, caso de ser habidos, a mi disposición, como asimismo al autor o autores del hecho, y a los ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 1 del año actual, por robo.

Reseña de los objetos susiraídos.

Dos billetes del Banco de España, de 50 pesetas cada uno, marcados con una V como señal.

Dos billetes del Banco de España, de 25 pesetas cada uno, uno de los cuales se halla rasgado y pegado con papel engomado.

Cincuenta pesetas en monedas de plata de cinco pesetas cada una.

Lo reseñado se contenía en una cajita de madera en forma de hucha, también sustraída.

Cuatro piezas de cecina de vaca, con un peso de unos tres kilos aproximadamente.

Dado en Castrojeriz a 11 de enero de 1936.—El Juez de instrucción, Antonio Aranguren.—El Secretario judicial, Lic. Manuel Núñez.

D. Antonio Aranguren Riesgo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, de la propiedad de Emilio Santamaría Dueñas, que fueron sustraídos en la noche del día 13 del pasado mes de diciembre de una tenada sita en el pueblo de Hontanas, de este partido, poniéndoles, caso de ser habidos, a mi disposición, en unión

de los autores del hecho y de sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 83 de 1935, por hurto.

Reseña de los semovientes.

Una oveja roja, pintada en el lomo de azul, con una marca en la oreja izquierda y otra marca en la oreja derecha en forma de siete.

Una oveja, sin pintura ninguna, que entra a parir este año y es tuerta del ojo derecho.

Dado en Castrojeriz a 11 de enero de 1936.—El Juez de instrucción, Antonio Aranguren.—El Secretario judicial, Lic. Manuel Núñez.

Bilbao.

D. Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 1 de 1936, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de D. Luis Fernández Villanueva, mayor de edad, médico y vecino de esta villa, en solicitud de que se le autorice adicionar a su primer apellido «Fernández» el de «Villanueva», que es su segundo, fundándose para ello en que toda su vida, actos particulares y profesionales es conocido por dichos apellidos como uno compuesto, con el segundo de «Villanueva», o anteponiendo a éste la inicial del primero «F. Villanueva». Y en proveído de este día, dictado en citado expediente, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo saber la incoación del expediente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, en término de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación.

Dado en Bilbao a 8 de enero de 1936.—Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la Morena.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Belbimbre.

Habiendo sido dados de alta los locales reformados en edificio propiedad de este Ayuntamiento y no reuniendo condiciones el local donde hasta la actualidad se venían celebrando las sesiones del mismo, esta Corporación ha tenido a bien acordar el traslado de la Sala Capitular a la planta baja de los citados locales, sitos en la calle de la República, «edificio de la antigua Casa Capitular», donde desde el día de hoy se celebrarán todos los actos propios del Ayuntamiento.

Lo que se pone en conocimiento del público para el general de los que pueda interesarles.

Belbimbre 9 de enero de 1936.—El Teniente de Alcalde en funciones, Félix Pérez Martínez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Instalaciones eléctricas.

Relación de los términos municipales que ha de atravesar la línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que arrancará de Saltos del Duero a través de la Sub-estación de transformación en Palencia y terminará en la de la Electra de Burgos, en esta ciudad.

(Conclusión).

Término municipal de Villalbilla junto a Burgos.

Núm.	PROPIETARIOS	Residencia.	Pago.	Cultivo.
2102	Blas Martínez	Villalbilla	Los Zarzales	Cereal
2103	Vicente Pampliega	dem	Idem	Idem
2104			Idem	Idem
2105			Idem	Idem
2106	la Vieja (Admón. Gonzalo)	Burgos	Idem	Idem
2107	Estanislao Lomillo	Villalbilla	Idem	Idem
2108	Ambrosio Mayoral	Idem	Idem	Idem
2109	Liborio Lomillo	Idem	Idem	Idem
2110	Felipe Secretario	San Mamés	Idem	Idem
2111	La Vieja	Villalbilla	Idem	Idem
2112	La misma	Idem	Idem	Idem
2113	Tomás Conde	Burgos	Idem	Idem
2114	Vicente Rabé	Villalbilla	Idem	Idem
2115	Fidel Santamaría	Idem	Idem	Idem
2116	Andrés Martínez	Idem	Idem	Idem
	Camino a Tardajos			
2117	Tomás Conde	Burgos	Los Zarzales	Cereal
2118	El mismo	Idem	Idem	Idem
2119	Dafacio Tobar	Villalbilla	Idem	Idem
2120	Gervasio Nogal	Idem	Idem	Idem
2121	Román Franco	Idem	Idem	Idem
2122		Idem	Idem	Idem
	Carretera de Burgos a Melgar de Fernamental			
2123		Villalbilla	Los Zarzales	Cereal
2124	Jacinto Miranda	Idem	La Caseta	Idem
2125		Idem	Idem	Idem
2126	Bonifacio Mayoral	Idem	Idem	Idem
2127	Antonio Pardo	Idem	Idem	Idem
2128	Rogelio Mayoral	Idem	Idem	Idem
2129			Idem	Idem
2130			Idem	Idem
2131	Teodoro Tobar	Villalbilla	Idem	Idem
2132	Salvador Mayoral	Idem	Idem	Idem
2133	Bonifacio Mayoral	Idem	Idem	Idem
2134	Fidel Santamaría	Idem	Idem	Idem
2135	Teodoro Tobar	Fabrica de Harinas	Idem	Cultivo
2136	Bonifacio Mayoral	Villalbilla	Idem	Idem
2137	Pablo Mayoral	Idem	Idem	Idem
2138	Rogelio Mayoral	Idem	Idem	Idem
2139	Tomás Conde	Burgos	Canales	Idem
2140	El mismo	Idem	Idem	Idem
2141	Salvador Mayoral	Villalbilla	Idem	Idem
	Camino a Villalón			
2141	Salvador Mayoral	Villalbilla	Canales	Cultivo
2142	Tomás Conde	Burgos	Idem	Idem
2143	Estanislao Lomillo	Villalbilla	Idem	Idem
2144	Manuel Bernal	Idem	Idem	Idem
2145	Pablo Mayoral	Idem	Idem	Idem
2146	Tomás Conde	Burgos	Idem	Idem
2147	Fausta Saldaña	Villalbilla	Idem	Idem
2148	Rogelio Mayoral	Idem	Idem	Idem
2149	Juan Bernal	Tardajos	Idem	Idem
	Camino a Villalón			
2150	Juan Bernal	Tardajos	La Serna	Cultivo
2151	Ramón de la Cuesta	Burgos	Idem	Idem
2152	Salvador Mayoral	Villalbilla	Idem	Cereal
2153	Tomás Conde	Burgos	Idem	Idem
2154	Ramón de la Cuesta	Idem	La Tijera	Idem
2155	Tomás Conde	Idem	Idem	Idem
2156	Jacinto Miranda	Villalbilla	Idem	Idem
2157	Tomás Conde	Burgos	Idem	Idem
2158	Rogelio Mayoral	Villalbilla	Idem	Idem
2159	Basilio Alonso	Villalón	La Llada	Idem
2160	Vda. Eulogio de la Iglesia	Idem	Idem	Idem
2161	Blas Martínez	Villalbilla	Idem	Idem
2162	Basilio Alonso	Villalón	Idem	Idem
2163	Lorenzo Martínez	Villalbilla	Idem	Idem
2164		Idem	Idem	Idem
2165	Benjamin Mayoral	Idem	Idem	Idem
2166	Tomás Conde	Burgos	Idem	Idem
2167	Rogelio Mayoral Villa	Villalbilla	Idem	Idem
2168	Estanislao Lomillo	Idem	Idem	Idem
2169	Andrés Martínez	Idem	Idem	Idem

2170 Benjamin Mayoral	Villalbilla	La Llada	Cereal
2171 Pedro Venero	Idem	Idem	Idem
2172			
2173 Valentin Martinez	Villalón	La Llada	Cereal
2174 Lroenzo Martinez	Villalbilla	Idem	Idem
2175 Demetrio Martinez	Villalón	Idem	Idem

Término municipal de Burgos.

2177 Antonio Arteche	Bilbao	Los Largos	Cereal
2178 Ciriaco Landázuri	Burgos	Idem	Erial
2179 Inés García	Idem	Idem	Idem
2180 Gregorio Ortega	Idem	Idem	
2181 José Puebla	Idem	Idem	Cereal
2182 Antonio Arteche	Bilbao	Idem	Idem
2183 Esteban Ramírez	Burgos	El Arroyuelo	Idem
2184 Andrés Martínez	Idem	Idem	Idem
2185 José Sañudo	Idem	Idem	Idem
2186 Esteban Arteche	Bilbao	Idem	Idem
2187 Esteban Ramírez	Burgos	Idem	Idem
2188 Ciriaco Landázuri	Idem	Idem	Idem
2189 Vda. de Anacleto Alonso	Idem	Idem	Idem
2190 Francisca de Sada	Idem	Molino de los Guindales	Idem
2191 Cañada			
2193 Camino de Santiago			
2192 Vivero forestal	Burgos	Molino de los Guindales	Arbolado
2193 José Sañudo	Idem	Idem	Cereal
2194 Antonio Arteche	Bilbao	Idem	Idem
2195 José María Moliner	Burgos	Idem	Idem
2196 Ayuntamiento	Idem	Las Pastizas	Idem
2197 Luis Gallardo	Idem	Idem	
2198 Ayuntamiento	Idem	Idem	Cereal
2199 Guillermo Mediavilla	Idem	Idem	Idem
2200 Hros. Federico Izquierdo	Idem	Idem	Idem
2201 Ayuntamiento	Idem	Idem	Idem
2203 Río Arlanzón			
2202 Ayuntamiento	Burgos	Las Pastizas	
2203 Tomás Conde	Idem	Idem	Cereal
2204 Luis Gallardo	Idem	Idem	Idem

Alcaldía de Vadocondes.

Formado por este Ayuntamiento el escalafón de sus empleados administrativos y subalternos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la ley Municipal de 31 de octubre último y Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de los corrientes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse por los funcionarios que se crean perjudicados, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vadocondes 31 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Severino Leal.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Cruz de la Salceda.

Alcaldía de Galbarros.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que

se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Galbarros 1 de enero de 1936.—El Alcalde, Pedro Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salinillas de Bureba. Sotopalacios.

Alcaldía de Grijalba.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Grijalba 31 de diciembre de 1935.—El Alcalde, B. Rilova.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Regumiel de la Sierra. Revillarruz.

Valle de Mena.
Abajas.
Ciadoncha.
Castrojeriz.
Milagros.
La Puebla de Arganzón.
Santa Maria del Campo.
Fuentenebro.
Hinestrosa.
San Mamés de Burgos.
Buniel.

Alcaldía de Vizcainos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Vizcainos 6 de enero de 1935.—El Alcalde, Marcos Gutiérrez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Puras de Vilfranca.

Alcaldía de Acedillo.

Practicada con arreglo al art. 34 de la ley Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Acedillo 7 de enero de 1936.—El Alcalde, Aniceto González.

Alcaldía de Los Altos.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal;

pal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Los Altos 9 de enero de 1936.—El Alcalde, Juan Marquina.

Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria.

Aprobadas las ordenanzas para cubrir el presupuesto del año próximo de 1936, cuales son: derechos del sello municipal, 20 por 100 del Tesoro sobre urbana e industrial, 32 por 100 recargo de industrial, cédulas personales y repartimiento de utilidades, se hallan al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Cuesta-Urria 28 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Manuel Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES**FERNANDEZ VILLA HERMANOS**

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista
Imposiciones a tres y seis meses
Imposiciones a un año

CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores
GIROS.—PAGO DE CUPONES
Compra y venta de monedas de ORO
Canjes. Renovaciones de cupones. Conversiones. Suscripción a empréstitos
Cambio de billetes extranjeros
Depósito de valores
Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas
En general, toda clase de operaciones de Banca

2

F. URRACA**OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

6

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calle, 13, 3.º—Teléfono 220

5-8